

PRORROGA N.01 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9615070 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y PUBLICIDAD Y SUMINISTROS IMPORT & EXPORT SAS, NIT. 901.689.672-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JIMMY LEONARDO PALACIOS ARANGO, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.653.529 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRORROGA N.01** del Contrato de Servicios CO1.PCCNTR.9615070 de 2026, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dos (02) de julio de dos mil veintiséis (2026) se suscribió el Contrato de Servicios CO1.PCCNTR.9615070 de 2026, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEMOCRÁTICAS Y ORGANIZATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**. 2. Que el contrato tiene un valor inicial de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$57.977.858,00) y plazo de ejecución de UN (1) MES. 3. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día tres (03) de julio de 2026 y terminación inicial del dos (02) de agosto de dos mil veintiséis (2026) de acuerdo con la ejecución evidenciado en la plataforma. 4. Que, la Supervisión solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes; así: (...) *"El Municipio de Chía suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9615070, en modalidad Mínima cuantía con el proveedor PUBLICIDAD Y SUMINISTROS IMPORT & EXPORT SAS, el día 2 de julio de 2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEMOCRÁTICAS Y ORGANIZATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA.", con el propósito de desarrollar las actividades previstas en la ficha técnica, orientadas al fortalecimiento de las Organizaciones de Acción Comunal del municipio, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y de las funciones asignadas a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, el cual inició su ejecución el 03 de julio de 2026, conforme al registro efectuado en la plataforma SECOP II, con un plazo de un (1) mes, el cual debía de terminar el día 02 de agosto de 2026, pero que por un error de digitación en el Secop quedó registrado el 04 de agosto de 2026. Durante la ejecución del contrato, el contratista ha dado cumplimiento oportuno y satisfactorio a la mayoría de las actividades y obligaciones establecidas en la ficha técnica, evidenciándose una adecuada ejecución contractual. No obstante, se encuentra pendiente la culminación del ítem correspondiente a la impresión de carnés de identificación para los dignatarios de las Organizaciones de Acción Comunal del municipio de Chía, actividad que depende del suministro previo de la fotografía de cada uno de los beneficiarios. Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta actividad, la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria adelantó múltiples acciones de convocatoria y recolección del material fotográfico, entre ellas: - La realización de cuatro (4) jornadas de toma de fotografías en las instalaciones de la Casa de ASOJUNTAS. - La habilitación del envío de las fotografías mediante correo electrónico para aquellos dignatarios que no pudieron asistir presencialmente. - La divulgación permanente de las fechas y mecanismos establecidos para facilitar la entrega de las fotografías. A pesar de estas gestiones, a la fecha únicamente se cuenta con el 52% de las fotografías, encontrándose pendientes el 42%, situación que ha impedido culminar la elaboración y entrega de la totalidad de los carnés contemplados en el contrato. Esta circunstancia obedece exclusivamente a la entrega tardía de las fotografías por parte de los dignatarios de las Organizaciones de Acción Comunal, y no a causas atribuibles al contratista ni a la supervisión del contrato. Adicionalmente, el contratista informó que la impresión de carnés en pequeños lotes, conforme se reciben reducidas cantidades de fotografías, incrementa considerablemente los costos unitarios de producción, afectando la eficiencia económica de la ejecución contractual, debido a que los procesos de impresión se optimizan mediante la producción de volúmenes consolidados, garantizando un uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de economía y eficiencia que rigen la contratación estatal. La necesidad que dio origen al contrato continúa plenamente vigente, toda vez que la Administración Municipal debe garantizar la entrega de los carnés institucionales a la totalidad de los dignatarios de las Organizaciones de Acción Comunal del municipio de Chía, actividad que constituye un mecanismo de identificación institucional y fortalece los procesos de organización, representación y participación comunitaria, en concordancia con el objeto contractual. La imposibilidad de culminar esta actividad dentro del plazo inicialmente previsto obedece a circunstancias ajenas al contratista, relacionadas con la recepción gradual de las fotografías de los dignatarios, requisito indispensable para la producción de los carnés. En consecuencia, resulta técnica y administrativamente procedente*

ampliar el plazo de ejecución del contrato, a un (1) mes, con el fin de: 1. Recibir las fotografías pendientes de los dignatarios que aún no han realizado el proceso. 2. Realizar nuevas jornadas de toma de fotografías en las instalaciones de la Casa de ASOJUNTAS. 3. Continuar con la habilitación del envío de las fotografías mediante correo electrónico al correo electrónico institucional de la Secretaría para aquellos dignatarios que no puedan asistir presencialmente. 4. Consolidar el material fotográfico necesario para efectuar una única producción de carnés, optimizando los recursos destinados a su impresión. 5. Garantizar la elaboración y entrega de los carnés contemplados en la ficha técnica. 6. Cumplir integralmente el objeto contractual y satisfacer la necesidad institucional que dio origen al proceso de contratación. La presente modificación no implica alteración del objeto contractual, incremento del valor del contrato, ni modificación de las obligaciones inicialmente pactadas, limitándose exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento total del contrato. Es importante aclarar que durante el seguimiento a la ejecución contractual se evidenció un error material de digitación en la fecha de terminación registrada en la plataforma SECOP II. Si bien el contrato inició el 03 de julio de 2026, en la plataforma quedó registrada como fecha de terminación el 04 de agosto de 2026; sin embargo, teniendo en cuenta que el plazo pactado corresponde a un (1) mes, la fecha correcta de finalización del contrato es el 02 de agosto de 2026. Se deja constancia de que esta inconsistencia corresponde únicamente a un error involuntario de digitación y no modifica las condiciones inicialmente pactadas entre las partes ni incide en la necesidad que fundamenta la presente prórroga. La prórroga resulta técnicamente viable, toda vez que permitirá culminar la única actividad pendiente de ejecución, garantizando la entrega de la totalidad de los carnés a los dignatarios de las Organizaciones de Acción Comunal del municipio de Chía, dando cumplimiento integral al objeto contractual. La presente modificación no genera adición presupuestal ni incremento del valor del contrato, por cuanto únicamente se amplía el término de ejecución a un (1) mes más, generando como nueva fecha de terminación el 02 de septiembre de 2026 para finalizar las actividades inicialmente contratadas, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas del negocio jurídico. La prórroga es jurídicamente procedente, en atención a que subsiste la necesidad que motivó la contratación y existen circunstancias objetivas, ajenas al contratista, que impidieron culminar oportunamente una de las actividades previstas en la ficha técnica. Por lo anterior la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria y supervisora del contrato consideran viable y necesario realizar la adición al contrato No. CO1.PCCNTR.9615070, por un (1) mes, contado a partir del 03 de agosto de 2026 y hasta el 02 de septiembre de 2026. Finalmente, la modificación solicitada no altera el objeto, el valor, el equilibrio económico ni las condiciones esenciales del contrato; por el contrario, permite garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la satisfacción del interés general y la observancia de los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias". 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 8. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la supervisión consideran viable realizar la Prorroga N.01 al Contrato de Servicios No.CO1.PCCNTR.9615070 de 2026, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO DE SERVICIOS No.9615070 de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA

EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEMOCRÁTICAS Y ORGANIZATIVAS DE LAS ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”, en UN (1) MES, contado a partir del tres (3) de agosto de 2026, de acuerdo a la justificación de modificación expresada en el presente documento y fijando como nueva fecha de terminación el dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026); previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA. - GARANTIAS** – El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.9615070 de 2026, cubriendo el tiempo prorrogado. **CLÁUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.9615070 de 2026, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Prorroga N.01 requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Nicole Vanessa Sáenz. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC